Conferencia de Desarme

3 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Declaración sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Presentada por el Grupo de los 21 (G-21)

1. El Grupo de los 21 estima que la tecnología espacial se ha convertido ciertamente en una parte indispensable e integral de nuestra vida cotidiana. Nunca antes la información, la comunicación, la banca, las transacciones económicas, la navegación e incluso la adopción de decisiones políticas y estratégicas habían dependido tanto de las tecnologías espaciales, las cuales, a su vez, están experimentando un rápido crecimiento.

2. El Grupo reitera que el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes son patrimonio común de la humanidad y deben utilizarse, explorarse y aprovecharse en beneficio e interés de toda la humanidad en un espíritu de cooperación. El Grupo reafirma que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes deben realizarse únicamente con fines pacíficos y llevarse a cabo en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico.

3. El Grupo subraya que el uso creciente del espacio ultraterrestre obliga a todos los Estados a adoptar medidas para aumentar la transparencia, fomentar la confianza y mejorar la información. El Grupo estima que todos los Estados con una gran capacidad espacial tienen la especial responsabilidad de contribuir activamente al objetivo del uso pacífico del espacio ultraterrestre y la prevención de la carrera de armamentos en él. Todos los Estados deben abstenerse de realizar actos contrarios tanto a ese objetivo como a los tratados pertinentes en vigor, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y de fomentar la cooperación internacional.

4. El Grupo considera que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre evitaría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales. El Grupo insiste en la necesidad de que se tomen más medidas, con mecanismos de verificación adecuados y efectivos, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

5. El Grupo subraya la importancia y la urgencia de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la importancia fundamental del cumplimiento estricto del régimen jurídico vigente en relación con el uso del espacio ultraterrestre. En este sentido, preocupa profundamente al Grupo la creciente amenaza del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, en particular las repercusiones negativas del desarrollo y despliegue de sistemas de defensa contra misiles balísticos y el desarrollo de tecnologías militares avanzadas que puedan desplegarse en el espacio ultraterrestre, que, entre otras cosas, han contribuido a debilitar aún más el clima internacional propicio al fomento del desarme y al fortalecimiento de la seguridad internacional.

6. El Grupo subraya que incumbe a todos los Estados la responsabilidad de abstenerse de realizar actos que puedan hacer peligrar el objetivo colectivo de preservar el espacio ultraterrestre sin armas de destrucción en masa y cualesquiera otras armas que se puedan emplazar en él, para que todos puedan disponer de sus beneficios.

7. El Grupo estima que los acuerdos multilaterales de desarme proporcionan mecanismos para que los Estados partes se consulten mutuamente y cooperen para resolver todo problema que pueda surgir en relación con el objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación pueden emprenderse también por conducto de los procedimientos internacionales adecuados en el marco de las Naciones Unidas y con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

8. La prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre cobra aún mayor urgencia por la legítima inquietud de que los instrumentos jurídicos existentes no basten para detener la progresiva militarización del espacio ultraterrestre o para prevenir el emplazamiento de armas en él. Asimismo, el Grupo reitera que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por ello, el Grupo subraya la necesidad de consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia.

9. En este sentido, el Grupo reitera que la Conferencia de Desarme es el único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional y tiene como función primordial celebrar negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme. Por lo tanto, el Grupo estima que la Conferencia debe iniciar sin más demora negociaciones sobre las cuestiones relativas a la "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

10. Al tiempo que celebra la aprobación de la resolución 73/30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", el Grupo recuerda que en dicha resolución se formularon las siguientes observaciones a propósito de la Conferencia de Desarme:

a) Incumbe a la Conferencia de Desarme desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; y

b) La Conferencia de Desarme debe establecer un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2019.

11. El Grupo de los 21 toma nota de que la labor del grupo de expertos gubernamentales ha concluido y de que el estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre que se pedía en la resolución 65/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre", fue aprobado por consenso en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. El Grupo, al tiempo que subraya la prioridad que tiene la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes para reforzar el régimen jurídico internacional relativo al espacio ultraterrestre, reconoce que la adopción de medidas de transparencia y fomento de la confianza de naturaleza mundial e incluyente, a las que se llegue mediante amplias consultas internacionales, podría tener un importante carácter complementario. El Grupo valora la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, incluido un código de conducta no vinculante jurídicamente para promover la confianza entre los Estados. Sin embargo, esas medidas voluntarias no pueden considerarse un sustituto de un tratado jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

12. El Grupo acoge con satisfacción el proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado conjuntamente por la Federación de Rusia y China a la Conferencia de Desarme en junio de 2014. Esta iniciativa es una contribución constructiva a la labor de la Conferencia y un sólido fundamento para las deliberaciones con miras a la aprobación de un instrumento internacional vinculante.

13. El Grupo celebra también la aprobación, el 5 de diciembre de 2018, de la resolución 73/31 de la Asamblea General, titulada "Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre".

14. El Grupo acoge favorablemente también la aprobación por la Asamblea General, el 24 de diciembre de 2017, de la resolución 72/250, titulada “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, en la que se instó a la Conferencia de Desarme a que iniciase sin demora negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. El Grupo aprecia la labor llevada a cabo por el grupo de expertos gubernamentales establecido con arreglo a esa resolución y lamenta que el grupo de expertos gubernamentales no pudiese llegar a un consenso sobre su informe final.

15. El Grupo toma nota de los debates oficiosos, sustantivos e interactivos sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre celebrados en la Conferencia de Desarme del 11 al 13 de junio de 2014, con arreglo al programa de actividades para el período de sesiones de 2014 que figura en el documento CD/1978; los días 13 y 20 de agosto de 2015, con arreglo al programa de actividades para el período de sesiones de 2015 que figura en el documento CD/2021; del 14 al 16 de junio de 2017 en el marco del Grupo de Trabajo sobre “el camino a seguir”, creado en virtud de la decisión CD/2090; y, en 2018, en el órgano subsidiario 3, de conformidad con las decisiones CD/2119 y CD/2126.